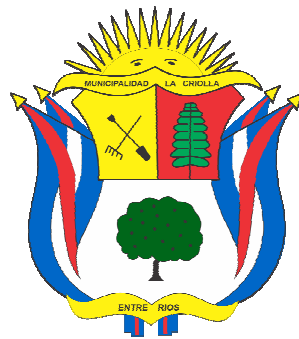


2025

# LICITACIÓN PÚBLICA

## Nº 003-2025





# Municipalidad de La Criolla

Río Paraná 479 Tel.: (345) 490-0045

E-mail: recepción@lacriolla.gob.ar

C-P- 3212 - Dep. Concordia - Entre Ríos

La Criolla 17/03/2025

DECRETO Nº: 0272/2025

VISTO:

La necesidad de la “ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 0 KM PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA”, y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de una retroexcavadora resulta sumamente importante para llevar a cabo diferentes tareas fundamentales, contribuyendo a mantener los espacios en óptimas condiciones, promoviendo el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos de La Criolla.

Que en las zonas rurales y de ripio, las condiciones de las vías de acceso pueden ser muy desafiantes. La retroexcavadora es una máquina pesada que se adapta perfectamente a terrenos difíciles, como caminos de ripio o sin pavimentar. Su capacidad para mover tierra y rocas, así como para nivelar terrenos, permite la reparación y mantenimiento de estos caminos, facilitando el acceso a las comunidades rurales. Esto es crucial, ya que una red de caminos en buen estado es esencial para el transporte de productos agrícolas, acceso a servicios básicos y la movilidad de los habitantes de la zona.

Que, además en áreas donde las lluvias son frecuentes, los caminos de ripio pueden volverse intransitables rápidamente. La retroexcavadora tiene la capacidad de despejar obstáculos, corregir drenajes y mantener los caminos transitables, lo que garantiza que los habitantes puedan moverse con facilidad y sin riesgos.

Que La retroexcavadora también es una herramienta esencial para el mantenimiento y la reparación de alcantarillas. Las alcantarillas, especialmente en áreas urbanas y rurales, son fundamentales para el drenaje de aguas pluviales y evitar inundaciones. Con el paso del tiempo, estas estructuras pueden dañarse debido a obstrucciones, acumulación de residuos o desgaste natural.

Que el equipo puede ser utilizado para excavar alrededor de las alcantarillas, permitiendo reparaciones, limpieza o la ampliación de las mismas cuando sea necesario. De esta forma, se garantizará un adecuado drenaje y se evitarán problemas de inundación, los cuales pueden afectar tanto a zonas urbanas como rurales.

Que, en la zona urbana de La Criolla, el uso de una retroexcavadora es igualmente relevante. Las tareas de excavación y nivelación para la instalación de infraestructuras como redes de agua potable, gas, electricidad, cableado o sistemas de alcantarillado requieren equipos pesados. La retroexcavadora es ideal para realizar estos trabajos de manera eficiente, reduciendo el tiempo de ejecución y minimizando la alteración de las calles y los vecindarios. Asimismo, este equipo es útil para la construcción de parques, espacios públicos, zonas recreativas, y para la demolición de estructuras en desuso. En todos estos casos, la retroexcavadora facilitaría el movimiento de materiales pesados y la preparación del terreno para nuevas obras.

Que uno de los principales beneficios de contar con una retroexcavadora propia es la reducción de costos a largo plazo. Actualmente, los trabajos de excavación, nivelación,

mantenimiento de caminos y alcantarillas, y otros proyectos similares pueden ser subcontratados a empresas externas. Sin embargo, esta práctica a menudo implica un gasto constante y el pago de tarifas adicionales por la contratación de maquinaria pesada y la mano de obra especializada. Al adquirir una retroexcavadora, la Municipalidad podrá reducir la dependencia de contratistas externos, lo que permitirá un ahorro significativo en costos operativos. Además, con una retroexcavadora a disposición, se podrán realizar trabajos de manera más ágil y eficiente, lo que optimiza el uso de recursos y el tiempo.

Que la retroexcavadora también juega un papel crucial en situaciones de emergencia. Por ejemplo, en caso de desastres naturales como inundaciones, deslizamientos de tierra o derrumbes en caminos rurales o urbanos, la capacidad de actuar rápidamente es vital. La retroexcavadora permite realizar excavaciones y despejes de caminos en tiempo récord, facilitando el acceso a equipos de rescate y la evacuación de personas afectadas. Además, la máquina puede ser utilizada para retirar escombros, limpiar áreas afectadas por inundaciones o reparar caminos dañados, lo cual es esencial para la recuperación rápida de las comunidades.

Que contar con una retroexcavadora también contribuye al desarrollo sostenible de La Criolla. Al poseer este equipo, la municipalidad podrá llevar a cabo proyectos de urbanización que mejoren la calidad de vida de los habitantes. La creación de nuevos espacios públicos, la rehabilitación de zonas deterioradas o la instalación de infraestructura básica como redes de alcantarillado y drenaje contribuirá al bienestar de la población

Que realizar una LICITACIÓN PÚBLICA asegura la transparencia, la igualdad de oportunidades y la obtención de la mejor oferta posible en términos de calidad y precio, cumpliendo con los principios de administración responsable de los recursos públicos.

Que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente aprobada por Ordenanza N° 044-2025 de fecha 13/03/2025, destinada específicamente a la renovación del parque automotor.

Que la Municipalidad de la Criolla se encuentra en condiciones de abonar el precio total del presupuesto oficial el día de entrega del bien, no siendo necesario contraer ningún empréstito.

Que el presupuesto oficial para la adquisición de dicha maquina asciende a la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$110.000.000,00).

Que el Artículo 2° de la Ordenanza N° 006/2021 – modificatoria de su similar N° 004/2013 que establece el régimen de contrataciones de la Municipalidad de La Criolla- establece los montos estimados de las contrataciones para la elección del procedimiento de contratación.

Que el Inciso a) del referido artículo dispone que cuando la operación exceda del equivalente a cien (100) veces el salario mínimo, vital y móvil vigente será efectuada por LICITACIÓN PÚBLICA.

Que salario mínimo, vital y móvil vigente asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 marzo (\$296.832,00).

Que, por lo expuesto, este D.E.M. procede a realizar el llamado a LICITACION PUBLICA N° 003/2025, siendo el presupuesto oficial para la adquisición de un tractor nuevo de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$110.000.000,00).

Que para estos casos el Artículo 24, inciso b) de la Ordenanza N° 004/2013 establece que todo aviso de licitación pública que exceda de los doscientos (200) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón Municipal, se publicará por un período de cinco (5) días y con diez (10) días de anticipación a la fecha de la apertura respectiva, en un (1) diario de la ciudad y en un (1) diario de la región de amplia difusión, pudiéndose publicar además en uno de los diarios de mayor circulación en el país y que los días de anticipación se computarán a partir del día hábil inmediato siguiente al de la última publicación. Asimismo, en ambos casos, se difundirán en forma simultánea en el sitio de internet de la Municipalidad de La Criolla o en cualquier medio digital.

Que en tal sentido este D.E.M. considera conveniente autorizar el inicio del trámite y en consecuencia llamar a Licitación Pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2 de la ordenanza Municipal N° 006/2021.

Que se adjunta con el presente, como ANEXO I, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES referido a la adquisición que se licita y como ANEXO II el Pliego de especificaciones técnicas.

Que el D.E.M., a través del Departamento de Contrataciones y Suministros, llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la “ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 0 KM PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA”.

Que el dictado del presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 (Modificada por Ley 10.082) de Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos y la Ordenanza Municipal N° 004/2013.

#### **POR ELLO:**

#### **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** DISPÓNGASE el llamado a Licitación Pública N° 003/2025 para la “ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 0 KM PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA”.

**ARTÍCULO 2º:** APRUÉBESE el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se adjunta como ANEXO I y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que se adjuntan como ANEXO II, que regirá el llamado a licitación Pública, para la adquisición indicada en el art. 1.

**ARTÍCULO 3º:** PRECÍSESE que la Ordenanza N° 004/2013 integra el presente, la cual se encuentra publicada en la web oficial de la Municipalidad de La Criolla, enlace: <https://lacriolla.gob.ar/wp-content/uploads/2023/11/Ordenanza-contrataciones-No-004-2013-Anexo.pdf>.

**ARTÍCULO 4º:** APRUÉBESE el Presupuesto Oficial por un monto de hasta PESOS CIENTO DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$110.000.000,00) cuyos fondos provendrán de la Municipalidad de La Criolla, de la cuenta corriente N° 9008/4.

**ARTÍCULO 5º:** Impútese oportunamente las erogaciones que demande la presente licitación a partidas presupuestarias.

**ARTÍCULO 6º:** Que a efectos de dar cumplimiento a la necesidad del llamado a licitación se hace saber que:

El Organismo licitador es la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA;

El Objeto del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA es “ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 0 KM PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA”.

El valor del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas es de carácter gratuito. El mismo podrá ser retirado durante días hábiles administrativos en Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Paraná 479 de la localidad de La Criolla, o en el sitio web oficial de la Municipalidad <https://lacriolla.gob.ar/>.

**ARTÍCULO 7º:** Dispóngase que la fecha de apertura del presente llamado sea el día **17 de marzo de 2025**, momento en que estarán disponibles los pliegos para su adquisición.

**ARTÍCULO 8º:** Dispóngase que la apertura de los sobres con las respectivas OFERTAS sea en el recinto de la Municipalidad de La Criolla, el día **04 de abril de 2025, a las 10:00 Horas**.

**ARTÍCULO 9º:** Confórmese la Comisión Evaluadora de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4.- del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado precedentemente, la cual será integrada por el Secretario Municipal SR. ANTONIO R. PANOZZO, el Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros Sr. DANIEL E. DALZOTTO, el Contador Municipal SR. VICTORIO GUILLERMO DARIO, el Secretario de Legal y Técnica del Municipio SR. VICTORIO FRANCISCO DANIEL, los Concejales de la Municipalidad de La Criolla, por el Bloque Frente CREER ENTRE RIOS Doña LUCIANA GISELA HAYDEE ROLON y por el Bloque CAMBIEMOS SRA. MASETTO MIRIAM INES, debiendo actuar en forma conjunta y de acuerdo a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 10º:** Notifíquese a los miembros que conforman la Comisión Evaluadora, a los efectos de dar cumplimiento al presente Decreto.

**ARTÍCULO 11º:** Autorízase al Departamento de Contrataciones y Suministros a formalizar los actos administrativos pertinentes para la realización de la Licitación Pública N° 003/2025, “ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 0 KM PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA” dispuestos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 12º:** Gírese al Departamento de Contrataciones y Suministros a efectos de que notifique a las Áreas que correspondan, a la Comisión Evaluadora y de cumplimiento al presente Decreto.

**ARTÍCULO 13º:** Realícense las publicaciones pertinentes por el término de CINCO (5) días en un diario local, en un diario de la región, en un diario de circulación provincial, en el Boletín Oficial y désele amplia difusión en la página web de la Municipalidad de La Criolla a partir de la vigencia del presente.

**ARTÍCULO 14º:** Remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de La Criolla para su toma de razón y de ratificación.

**ARTICULO 15°:** HABILITAR días hábiles administrativos a partir del 17/03/2025 inclusive al solo efecto del cómputo de los plazos y de la realización de los actos administrativos a relativo a esta Licitación Pública.

**ARTICULO 16°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

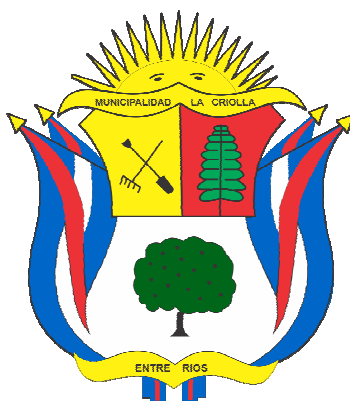
  
ANTONIO RAFAEL PANOZZO  
Secretario Municipal  
La Criolla - Entre Rios



  
EDGARDO ARIEL STUKER  
Presidente Municipal  
La Criolla - Entre Rios

# LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2025

MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**ANEXO I**

# INDICE

## Tabla de contenido

ANEXO I .....	3
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2025.....	3
“ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 0 KM PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA” .....	3
APERTURA DEL LLAMADO: 17 DE MARZO DE 2025.....	3
APERTURA DE SOBRES: 04 DE ABRIL DE 2025 A LAS 10:00 HORAS.....	3
ARTÍCULO 1º: OBJETO .....	3
ARTÍCULO 2º: CONSULTA Y COMPRA DEL LEGAJO .....	3
ARTÍCULO 3º: INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS .....	3
Artículo 4º: PRESUPUESTO OFICIAL.....	5
ARTÍCULO 5º : FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.....	5
ARTÍCULO 6º: DEPOSITO EN GARANTIA DE LA OFERTA.....	8
ARTÍCULO 7º: DECLARACION JURADA.....	8
ARTÍCULO 8º: FORMA DE COTIZAR.....	9
ARTÍCULO 9º: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS .....	9
ARTÍCULO 10º: DESEMPATE DE OFERTAS .....	9
ARTÍCULO 11º: IMPUGNACIONES.....	10
ARTÍCULO 12º: EMPADRONAMIENTO DE PROVEEDORES .....	11
ARTÍCULO 13º: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS .....	11
ARTÍCULO 14º: ADJUDICACION .....	11
ARTÍCULO 15º: CONTRATO .....	12
ARTÍCULO 16º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO .....	12
ARTÍCULO 17º: ORDEN DE PRELACIÓN.....	13
ARTÍCULO 18º: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ENTREGA. PLAZOS.....	13
ARTÍCULO 19º: GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO .....	13
ARTÍCULO 20º: ANÁLISIS DE LAS PRESTACIONES.....	13
ARTÍCULO 21º: RECEPCIÓN DEFINITIVA.....	14
ARTÍCULO 22º: REVOCACIÓN O RESCISIÓN SIN CULPA DEL PROVEEDOR.....	14
ARTÍCULO 23º: TRANSFERENCIAS DE CONTRATO.....	14
ARTÍCULO 24º: PERDIDA DEL DEPÓSITO EN GARANTIA .....	14
ARTÍCULO 25º: DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS EN GARANTIA.....	14
ARTÍCULO 26º: FORMA DE PAGO .....	15
ARTÍCULO 27º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	16
ARTÍCULO 28º: MULTAS.....	16
ARTÍCULO 29º: JURISDICCION.....	17
ARTÍCULO 30º: INTERPRETACION Y APLICACIÓN DE NORMAS: .....	17



## **ANEXO I**

### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2025**

**“ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 0 KM PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA”.**

**APERTURA DEL LLAMADO: 17 DE MARZO DE 2025**

**APERTURA DE SOBRES: 04 DE ABRIL DE 2025 A LAS 10:00 HORAS**

### ***ARTÍCULO 1º: OBJETO***

La Municipalidad de LA CRIOLLA llama a licitación pública con el objetivo de la “ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 0 KM PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA”, en un todo de acuerdo a lo que se establece en el presente legajo.

### ***ARTÍCULO 2º: CONSULTA Y COMPRA DEL LEGAJO***

El presente legajo, que comprende el Decreto N° 0272/2025 de fecha 17/03/2025 de llamado a Licitación Pública N° 003/2025, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Ordenanza Municipal N° 004-2013, podrán ser obtenidos con el fin de realizar consultas o presentarse a cotizar, en el portal [www.lacriolla.gov.ar](http://www.lacriolla.gov.ar) o de manera presencial en Secretaría Municipal, sito en calle Río Paraná N° 479 La Criolla Entre Ríos (Tel: 0345-4900045).

El legajo se podrá adquirir hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres. Todos los trámites que se indican en éste y en los demás Artículos de este legajo, deberán efectuarse en días hábiles para la Administración Pública Municipal, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

### ***ARTÍCULO 3º: INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS***

Las consultas que pudieren originarse de los pliegos deberán plantearse, por escrito, ante la Secretaría de Gobierno Municipal o el Departamento de Contrataciones y Suministros solicitando las aclaraciones que se estime necesarias, las que se podrán hacer hasta SETENTA Y DOS (72) HORAS, computadas en días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para la Apertura de sobres de la presente Licitación.

Si a criterio de la Municipalidad de La Criolla la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, el citado organismo deberá elaborar una circular aclaratoria, y comunicarla en forma fehaciente, con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el

pliego o a las que lo hubiesen comprado en los casos en que corresponda y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular, asimismo deberá exhibirlas en la cartelera para conocimiento de todos los demás interesados e incluirlas como parte integrante del Pliego. La falta de presentación para tomar conocimiento, no autoriza a alegar ignorancia, ni obliga a la Municipalidad a notificaciones formales.

3.1. La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

3.2. Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por el D.E.M. y se comunicarán con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada por la presentación de ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del Pliego y difundirlas en el sitio de internet.

3.3 Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado el Pliego de bases y condiciones particulares y serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen comprado o descargado el pliego y participen del proceso licitatorio al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio de internet de la Municipalidad de La Criolla. En las circulares modificatorias se indicará la nueva fecha para la presentación y apertura de las ofertas.

3.4. Las circulares por la que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el D.E.M. y deberá ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del pliego y se difundirán en el sitio de internet de la Municipalidad de La Criolla.

#### **Artículo 4º: PRESUPUESTO OFICIAL**

Monto: El Presupuesto Oficial para la ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 0 KM PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA, asciende a la suma total de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$110.000.000,00.

#### **ARTÍCULO 5º : FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas deberán estar firmadas por el oferente en todas sus fojas y serán presentadas en UN (1) SOBRE, cerrado, y se admitirán hasta el día y la hora fijados para la apertura de las mismas.

El Sobre deberá ser entregado personalmente, o por interpósita persona, en la repartición mencionada en el Artículo 2º de este Pliego, bajo recibo, antes de la fecha y hora establecidas para el Acto de Apertura.

El Sobre carecerá de membretes o inscripciones que identifiquen al Proponente, y llevará, como única leyenda:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/20225

“ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 0 KM PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA”

Día: 04 Mes: Abril Año: 2025.

Secretaría de Gobierno Municipal.

Río Paraná 479 – La Criolla Entre Ríos”.

El Proponente deberá presentar los siguientes elementos:

- a) Constancia de haber retirado el pliego de la licitación extendido por la Municipalidad de La Criolla.
- b) Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Presupuesto Oficial.
- c) La oferta o propuesta económica será expresada en pesos moneda nacional, con indicación en números y letras, correspondientes a la licitación.
- d) Constancias de Inscripciones obligatorias en organismos Nacionales, Provinciales y de la Municipalidad de La Criolla de corresponder y Constancia de CBU bancaria del oferente.
- e) Constancia de Inscripción en el registro de proveedores de la Municipalidad de La Criolla.
- f) Nota de Mantenimiento de oferta por el plazo de treinta días (30) y plazo de entrega: El mismo no podrá ser superior al plazo de quince días hábiles administrativos desde la suscripción del contrato de adjudicación.

- g) Descripción de las características del equipo que ofrece. Podrá adjuntar folletos técnicos del equipo que ofrece (elaborados por sus fabricantes) y toda información técnica que pueda servir como elemento comparativo para elegir el que más se adecue a las necesidades de la repartición citada en el Artículo 3° de este Pliego y la acreditación de las condiciones de dominio, titularidad y libertad de gravámenes e interdicciones del bien.
- h) El presente pliego firmado en todas sus fojas.
- i) Declaración Jurada de fijación de domicilio legal en la ciudad de La Criolla o de la ciudad de Concordia y de que para cualquier cuestión judicial que se suscite se somete al oferente a la jurisdicción de la justicia Contenciosa Administrativa con jurisdicción en la ciudad de Concordia –Tribunal en lo Contencioso Administrativo de Concepción del Uruguay-, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.
- j) Balances o Estado Contables de los últimos dos años (subidos al ARCA).
- k) La Declaración Jurada indicada en el Artículo 7° de este Pliego.
- l) Declaración Jurada manifestando conocer las disposiciones establecidas en el presente Decreto.
- m) El domicilio y los números telefónicos, donde se encuentre el o los equipos ofrecidos para cada ítem.
- n) Los números telefónicos de la oferente.
- o) En caso de sociedades comerciales, se deberá adjuntar copia autenticada del estatuto o contrato social, copia autenticada del acta de designación de autoridades y/o documentación que acredite mandato a favor del firmante de la propuesta con facultades suficientes para efectuar la presentación en nombre de la sociedad y contratar en nombre y representación de la misma.

Toda esta documentación deberá presentarse **EN ORIGINAL**; cada versión estará impresa y/o escrita en tinta, foliada, firmada y sellada a pie de texto en todas sus páginas, debiendo indicarse, explícitamente, la identidad del firmante autorizado y su relación con la oferente.

Las enmiendas, entrelíneas, raspaduras y/o testaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la hoja.

Esta documentación podrá ser complementada con anexos (con elementos informativos adicionales).

En el mismo Acto de Apertura, se rechazará la Oferta del Proponente en cuyo Sobre no obren los elementos señalados bajo los puntos **a), b), c), f) y g)** de este artículo.

De no incluir en el sobre algunos de los elementos restantes, el Oferente podrá suplir su omisión dentro del término de CINCO (5) DIAS hábiles administrativos contados a partir de:

I) la fecha de Apertura de esta Licitación: si la omisión fuere notada en el mismo Acto de Apertura de Sobres;

II) la fecha de recibida la notificación intimatoria respectiva: si la omisión fuere observada, a posteriori, durante el período de estudio de las Ofertas.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el Proponente haya subsanado la omisión observada, en tiempo y/o en forma, será rechazada la Oferta.

La Municipalidad podrá rechazar total o parcialmente la documentación presentada. También podrá requerir al Proponente una presentación ampliatoria o aclaratoria; en caso de no cumplimentar lo dispuesto precedentemente en tiempo y/o en forma según el documento intimatorio que se le envíe a la empresa, se desestimarán la Oferta.

El Acto de Apertura de Sobres de la presente Licitación Pública se llevará a cabo en el recinto del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Criolla, ubicado en calle Río Paraná 479 de La Criolla, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 04 del mes de abril del año dos mil veinticinco (04/04/2025), a las diez horas (10:00 hs.). Datos del Contacto: MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA, CUIT N° 30-67086960-8, con asiento en calle Río Paraná 479 de La Criolla, Entre Ríos, Tel: (0345) 4900045/68/71, email [compras@lacriolla.gob.ar](mailto:compras@lacriolla.gob.ar), durante días hábiles administrativos de 8:00 a 12:00 horas.

El Acto de Apertura de Sobres será presidido por funcionarios autorizados y miembros de la Comisión Evaluadora; por la empresa –persona jurídica–; o personas humanas; podrán concurrir las personas que invoquen representación del Oferente, debiendo acreditar tal carácter en forma legal.

De todo lo actuado, se labrará la correspondiente Acta, la que, previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y por los asistentes que quisieren hacerlo.

Respecto de los pedidos de aclaraciones que se realicen durante el Acto de Apertura, se establece que podrán ser formulados solamente por aquéllos que hayan adquirido el legajo, deberán ser precisos, concretos, ajustados a los hechos o documentos de la presentación y en forma verbal, y podrán, a juicio de la Municipalidad, ser consideradas en la evaluación de las ofertas, pero no tendrán el carácter de impugnación ni se admitirán discusiones sobre las mismas.

5.1. OFERTA ALTERNATIVA. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar una oferta alternativa.

5.2. Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la presentación previstas en el presente pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

- 5.3. La Municipalidad de La Criolla podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas.
- 5.4. Queda a criterio de este ORGANISMO a través del Área técnica competente, la estimación o desestimación de esa propuesta alternativa de acuerdo a su conveniencia por calidad y precio.
- 5.5. OFERTA VARIANTE. Se entiende por oferta variante aquella que, modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo. Se admitirán ofertas variantes y se podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y solo podrá considerarse la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base conveniente.

### ***ARTÍCULO 6º: DEPOSITO EN GARANTIA DE LA OFERTA***

El depósito en garantía de la Oferta se efectuará a la Orden de la Municipalidad de La Criolla, por un monto de PESOS DOS MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.200.000,00) equivalente al dos por ciento (2%) del monto del PRESUPUESTO OFICIAL, o Valor Base de la Licitación.

El Depósito en Garantía señalado precedentemente, podrá constituirse de las siguientes formas:

1. Póliza de Seguro de Caución, otorgada por una Compañía Aseguradora, certificada por Escribano Público.
2. Fianza en pesos, otorgada por Institución Bancaria u otra entidad financiera a satisfacción del Departamento Ejecutivo.
3. Depósito en pesos, que deberá efectuarse en la CAJA MUNICIPAL.
4. Emisión de documentos a la vista -títulos valores- a la orden de la Municipalidad de La Criolla, con intervención bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y debidamente sellado según la normativa impositiva.

En los casos 1. y 2., se establece que la Compañía Aseguradora o la Institución Bancaria, según corresponda, deberá constituirse en lisa, llana y principal pagadora, de acuerdo a la Ley de la República Argentina, sin beneficio de división o exclusión, y pagadera, incondicionalmente, a primer requerimiento del Comitente, y poseer domicilio legal en el país y, además, deberá manifestar su sometimiento expreso, por escrito, a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos con jurisdicción en esta ciudad.

### ***ARTÍCULO 7º: DECLARACION JURADA***

Esta Declaración Jurada manifestará que, en lo que corresponda, el oferente, sea persona humana o sea la empresa y/o sus socios o gerentes de la firma y/o representantes no se halla en alguna de las situaciones que a continuación se enumeran:

- Haber sido declarado en quiebra mediante el Auto Judicial respectivo.

- Encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso deberá indicar el Juzgado interviniente, el Número de Autos por el que tramita y el nombre del Síndico designado.
- Pertener a la planta de personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, hasta dos (2) años después de haber cesado en sus funciones.
- Estar inhibido ni ser deudor del Estado.
- Estar condenado por delito contra la fe pública.
- Pertener al directorio, ser socio comanditado o ser socio gerente, respectivamente, de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comanditas por Acciones o Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón Municipal de Proveedores.

### ***ARTÍCULO 8º: FORMA DE COTIZAR***

El Proponente deberá formular oferta por todo lo solicitado. Los Oferentes deberán hacer sus Propuestas incluyendo en el precio el Impuesto al Valor Agregado, por ser la Municipalidad No Responsable en el citado impuesto, en tanto y en cuanto corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contrata.

### ***ARTÍCULO 9º: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS***

Los Oferentes deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de la apertura de la Licitación; transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la Oferta por otros sesenta (60) días corridos, salvo manifestación en contrario del Proponente, en forma fehaciente, antes del vencimiento del plazo de garantía de la Propuesta. Vencido dicho plazo y su prórroga, sin que se hubiere efectuado la adjudicación, el Oferente podrá mantener su Oferta a los fines de la adjudicación.

### ***ARTÍCULO 10º: DESEMPATE DE OFERTAS***

Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate de ofertas, los oferentes locales, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 004/2013, en su artículo 17, inc. d).

Si entre las Propuestas presentadas y admisibles hubiere dos (2) o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, a criterio de la Municipalidad, ésta podrá llamar a mejora de precios, en Sobres cerrados, entre esos Proponentes exclusivamente, señalándose, al efecto, día y hora dentro de un término que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificadas las firmas llamadas a mejora de precios.

La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones, calidad y plazos o cronogramas de entrega de acuerdo con las siguientes normas:

Cuando los efectos ofrecidos reúnan las condiciones exigidas en los Pliegos, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado que justifique la elección.

Del mismo modo se dará preferencia a las propuestas en las que figure el menor plazo o cronograma de entrega, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento o la prestación lo requiere; en este caso la diferencia del precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo o cronograma de entrega.

No obstante lo dispuesto en los incisos a), b) y c) del artículo 17 de la Ordenanza N° 004/2013 ut supra mencionados, aquellos procesos de selección en que los precios ofrecidos por los oferentes locales, en igualdad de condiciones de calidad y entrega, sean mayores que la mejor oferta presentada por un oferente que no reúna tal condición, en no más de un CINCO POR CIENTO (5 %), el Departamento Ejecutivo Municipal, tendrá la posibilidad de optar por el mismo, otorgándole preferencia para la adjudicación.

Serán considerados "oferentes locales" para el presente inciso aquellos comercios o industrias y/o pequeñas y medianas empresas que desarrollen su actividad o tengan su domicilio o asiento efectivo de su explotación comercial y/o industrial en la ciudad de La Criolla y se encuentren inscriptos como proveedores ante la Municipalidad de La Criolla.

En todos los casos, para hacerse acreedor a la preferencia en la adjudicación, el interesado no deberá adeudar importe alguno en concepto de Tasas Municipales establecidas por el Municipio. Ante la igualdad de condiciones entre las Ofertas de terceros y la de talleres o grupos laborales de personas discapacitadas para la compra de bienes o la contratación de servicios, se otorgará preferencia a los productos o servicios elaborados o prestados por los talleres y/o grupos laborales de personas discapacitadas.

Sin perjuicio de lo anterior, será de aplicación en lo que fuere menester, lo establecido en la Ordenanza 004/2013 de fecha 08/05/2013.

### ***ARTÍCULO 11º: IMPUGNACIONES.***

Los oferentes podrán impugnar el acto administrativo de la precalificación dentro de los TRES (3) días de notificados. Todas las impugnaciones planteadas serán resueltas por la autoridad competente al momento de la adjudicación.



Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado municipal por valor de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Dicho papel sellado se deberá adquirir en la CAJA MUNICIPAL.

Los escritos serán presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Paraná 479 de la localidad de La Criolla, Departamento de Concordia, Entre Ríos. Las impugnaciones a las Propuestas de terceros o a los actos licitatorios, no fundadas, o aquéllas insignificantes o carentes de importancia que, a juicio del Departamento Ejecutivo y de la Comisión Evaluadora, hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible, a quien las haya formulado, de la pérdida del Depósito en Garantía de su Oferta.

### ***ARTÍCULO 12º: EMPADRONAMIENTO DE PROVEEDORES***

Todo Oferente que formule Propuestas y no se encuentre empadronado en el Registro Municipal de Proveedores, será incorporado al mismo, según su reglamentación, para lo cual deberá completar el formulario para tal fin.

### ***ARTÍCULO 13º: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS***

La Municipalidad se reserva el derecho de:

- a) aceptar las Ofertas que considere más convenientes a sus intereses, o de rechazarlas a todas;
- b) declarar desierta la Licitación o dejar sin efecto la misma;
- c) declarar nula la Licitación si el acto licitatorio hubiere tenido vicios, o si se hubieren violado, por parte de los funcionarios, las disposiciones establecidas en este legajo; sin derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los interesados u Oferentes.

### ***ARTÍCULO 14º: ADJUDICACION***

La circunstancia de recibirse una sola Propuesta, no impide ni obliga a la adjudicación.

El criterio general para la adjudicación estará determinado por la Oferta estimada por la Municipalidad como la más conveniente, entendiéndose por tal, no la de menor precio, sino la Oferta que asegure el fiel cumplimiento del Contrato y que represente una buena calidad de las máquinas ofertadas. A igualdad de los extremos señalados precedentemente, la adjudicación se efectuará a la Oferta de menor precio.

Cumplidos los trámites administrativos, la Municipalidad adjudicará esta Licitación al Proponente cuya Oferta se considere más conveniente y dictará el instrumento legal correspondiente que apruebe el acto licitatorio.

El Adjudicatario será notificado mediante copia del acto administrativo que apruebe la licitación.

## ***ARTÍCULO 15º: CONTRATO***

Previo a la firma del Contrato, dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la fecha de la notificación mencionada en el Artículo precedente, la empresa o persona que resultare adjudicataria deberá:

1) Constituir el DEPOSITO EN GARANTIA DE ADJUDICACION, elevando el Depósito en Garantía de la Oferta al cinco por ciento (5%) del Monto Adjudicado, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 6o de este Pliego, y lo prorrogará en el plazo de duración de las obligaciones emergentes de esta Licitación, en garantía de su cumplimiento. En caso de incumplimiento del Adjudicatario, en tiempo y/o en forma, de lo establecido precedentemente, la Municipalidad se reserva el derecho de:

- a) dejar sin efecto la adjudicación de esta Licitación,
- b) tomar el Depósito en Garantía de la Oferta como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la Administración,
- c) aplicar las sanciones que correspondan en el Padrón Municipal de Proveedores.
- d) Presentar copia del Estatuto y/o Contrato Social, con constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio, y las modificaciones que hubiere sufrido el mismo.
- e) Presentar fotocopia autenticada de las inscripciones contributivas, impositivas y previsionales ante la A.F.I.P. y demás Organismos competentes.

Dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de la notificación mencionada en el Artículo 14º de este Pliego, la empresa que resultare Adjudicataria deberá presentarse para suscribir el correspondiente CONTRATO.

El Contratista no podrá ceder el Contrato, sin previa conformidad por escrito de la Municipalidad. La cesión del Contrato, en todo o en parte, sólo podrá autorizarse en casos debidamente justificados y siempre que el nuevo Contratista reúna, al menos, iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral.

El sellado del Contrato será exclusivamente a cargo del Contratista.

## ***ARTÍCULO 16º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO***

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

El presente legajo.

La Propuesta aceptada y el Acto Administrativo de Adjudicación.

Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de Licitación que la Municipalidad hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de Apertura.

Las Ordenanzas Municipales, en especial la Ordenanza de Compras y Contrataciones.

Toda la documentación agregada al expediente y que integre el Contrato, deberá ser firmada por el Adjudicatario y en el número de ejemplares que le exija la Municipalidad.

Una vez firmado el Contrato, se entregará al Contratista, sin cargo alguno, una (1) copia del mismo. Si solicitare más ejemplares, se le entregarán con cargo.

### ***ARTÍCULO 17º: ORDEN DE PRELACIÓN.***

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Las disposiciones de esta norma.
- b) El Pliego único de Bases y Condiciones Generales de la ordenanza Municipal N° 004/2013.
- c) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- d) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- e) El acto administrativo de adjudicación.
- f) El Contrato o la orden de compra.

### ***ARTÍCULO 18º: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ENTREGA. PLAZOS.***

El adjudicatario cumplirá la entrega del bien y/o prestación en la forma, plazo, fecha, lugar y demás condiciones establecidas. Salvo disposición expresa, los plazos de entrega se computarán en días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la orden de compra que se fija en el término de quince días hábiles administrativos y se celebrara en forma concomitante con el contrato de adjudicación.

### ***ARTÍCULO 19º: GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO***

Serán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originen por fletes, acarreos, y entrega de la mercadería en el domicilio de la Municipalidad de La Criolla.

### ***ARTÍCULO 20º: ANÁLISIS DE LAS PRESTACIONES.***

Dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de la entrega del bien objeto de la licitación, el Municipio procederá a efectuar el análisis y ensayo del bien indicando en forma fehaciente los defectos hallados. El proveedor deberá otorgar garantía extendida de funcionamiento de todas sus partes por doce (12) meses como mínimo o 2000 horas de uso. Responde también el adjudicatario por vicios ocultos, redhibitorios y evicción sin limitación de plazo.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al Municipio a través del DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, el que comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación fehaciente del rechazo.

Vencido el lapso indicado, se considerará que existe renuncia tácita a favor del ESTADO MUNICIPAL, pudiendo éste disponer la destrucción de los elementos.

Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

#### ***ARTÍCULO 21º: RECEPCIÓN DEFINITIVA.***

Los responsables de la certificación de la recepción definitiva del bien, serán un representante de la Repartición solicitante y un representante de la empresa oferente adjudicada. A tal efecto labrarán un "Acta de recepción del bien recibido" con la constancia de cantidad, calidad y demás características de la orden de Compra a la que corresponda.

#### ***ARTÍCULO 22º: REVOCACIÓN O RESCISIÓN SIN CULPA DEL PROVEEDOR.***

Cuando la ADMINISTRACIÓN revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato. No se hará lugar a reclamo alguno por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de su prórroga, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, la Municipalidad deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufiere el municipio con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

#### ***ARTÍCULO 23º: TRANSFERENCIAS DE CONTRATO.***

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario.

#### ***ARTÍCULO 24º: PERDIDA DEL DEPÓSITO EN GARANTIA***

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las Propuestas, éstas fueren retiradas, los Oferentes perderán el Depósito en Garantía.

En caso de incumplimiento del o de los Oferentes y/o Adjudicatarios, o de retiro indebido de las Ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la Administración.

#### ***ARTÍCULO 25º: DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS EN GARANTIA***

Una vez resuelta la Licitación, se devolverá el Depósito en Garantía a aquellos Proponentes cuyas Ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación.

Dichos Depósitos en Garantía deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres (3) meses contados desde la resolución de la adjudicación; transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho, procediéndose a la apropiación de los fondos cuando corresponda según la forma de constitución del depósito. En caso de reclamo dentro de los términos fijados por la ley común para la prescripción, la devolución se afectará al cálculo de recursos.

Cumplida las obligaciones y responsabilidades emergentes de esta Licitación, a pedido del Adjudicatario y con autorización de la Comisión Evaluadora, la Tesorería Municipal procederá a la devolución del Depósito en Garantía de cumplimiento del contrato, cuando corresponda conforme la Ordenanza 004/2013.

### ***ARTÍCULO 26º: FORMA DE PAGO***

La adquisición será precio único, sin modificación, ajustes ni redeterminación de precios de contrato.

La parte proponente deberá ofertar la venta del bien por un precio total y único –tope- con expresa exclusión de toda otra forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar al mencionado precio total. Las propuestas que no se ajusten a este requisito no serán considerados ofertas y en consecuencia serán rechazadas. Si al solo juicio del organismo ejecutor el presupuesto presentado por el oferente cuya oferta haya sido calculada como la más baja o la más conveniente, presentará una porcentualización incorrecta o desequilibrada, se citará al mismo a efectos de que preste conformidad a la porcentualización establecida por el organismo ejecutor. Si aquel se negare, el organismo ejecutor podrá, sin necesidad de realizar un nuevo llamado, adjudicar a la oferta que sigue en orden de mérito.

El plazo de entrega del automotor nunca podrá ser superior a cinco días corridos desde la fecha de la celebración del contrato u/o orden de compra y/o pago de la factura –la que resulte como último acto.

El precio total de la adquisición de la retroexcavadora será abonado por la Municipalidad de La Criolla a favor del proveedor adjudicado, conforme a las siguientes condiciones de pago:

1. Pago inicial: La Municipalidad abonará el sesenta por ciento (60%) del monto total adjudicado dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el proveedor, contra la presentación de la factura correspondiente.
2. Pago final: El saldo restante, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto total, será abonado contra la entrega efectiva de la retroexcavadora en las instalaciones del Municipio, previa verificación de su conformidad con las especificaciones técnicas

establecidas en el pliego de condiciones y la aceptación formal por parte del área responsable.

3. Entrega de documentación: El proveedor deberá entregar, junto con la retroexcavadora, la documentación completa del bien adquirido, incluyendo, pero no limitándose a:
  - Factura de compra a nombre de la Municipalidad de La Criolla.
  - Certificado de garantía oficial del fabricante.
  - Manual de usuario y mantenimiento.
  - Documentación técnica correspondiente (ficha técnica, certificaciones de calidad, homologaciones, etc.).
  - Título de propiedad y/o cédula de identificación del automotor (en caso de corresponder).
4. Condiciones generales:
  - La entrega deberá realizarse dentro del plazo estipulado en el contrato.
  - El pago final quedará sujeto a la inspección y certificación de recepción definitiva por parte de la Municipalidad, que verificará el cumplimiento de las condiciones pactadas.
  - En caso de incumplimiento en la entrega, falta de documentación o detectarse deficiencias en el equipo, la Municipalidad podrá retener el pago final hasta tanto se subsanen las observaciones pertinentes.

Las partes acuerdan que cualquier modificación en la forma de pago deberá ser solicitada por escrito y aprobada mediante acto administrativo debidamente fundamentado.

#### ***ARTÍCULO 27º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO***

La falta de cumplimiento de las cláusulas contenidas en este pliego por parte del Adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo, que podrá llegar a la pérdida total del Depósito en Garantía, importe éste que, sin demora alguna, ingresará a la Tesorería Municipal.

#### ***ARTÍCULO 28º: MULTAS***

No será necesaria la intimación previa para aplicar los descuentos o sanciones que pudieren corresponder por deficiencias en la calidad, cantidad u oportunidad de la entrega o por incumplimiento a alguna de las condiciones establecidas en este pliego. El Adjudicatario será responsable de comunicar, por escrito a la Secretaría Municipal, todas las causas de fuerza mayor, cualquiera fuere su origen, que impidan o afecten el desarrollo de la entrega.

Por las deficiencias y/o los incumplimientos mencionados en el párrafo anterior, se aplicará una multa que podrá variar entre el UNO POR CIENTO (1%) y el QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el monto de facturación correspondiente, en función de la magnitud del incumplimiento, según se establece a continuación:

- 1) del UNO POR CIENTO (1%) al CINCO POR CIENTO (5%) por deficiencias del material,
- 2) del DIEZ POR CIENTO (10%) por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en este legajo,
- 3) del QUINCE POR CIENTO (15%) por incumplimiento reiterado, o segunda falta, en lo enunciado en los puntos anteriores.

En caso en que el incumplimiento y/o deficiencias se produjeran luego de la segunda reiteración, la Secretaría Municipal procederá a solicitar la aplicación de la sanción que corresponda ante el Padrón Municipal de Proveedores.

Las multas se harán efectivas descontando su importe de la Factura correspondiente.

La aplicación de una multa, no libera al Adjudicatario de realizar la entrega en la forma pactada y de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a las condiciones establecidas en este legajo.

### ***ARTÍCULO 29º: JURISDICCION***

Toda cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato y documentación incorporada del mismo, será competencia de los Tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa que corresponda a esta localidad que forma parte del Departamento Concordia, Entre Ríos, sometiéndose, en consecuencia, el Contratista a dicha jurisdicción.

La Municipalidad de La Criolla deja constituido domicilio legal en calle Río Paraná 479 de La Criolla y el Contratista el fijado como domicilio real y legal en su Oferta, debiendo ser este último constituido en la ciudad de La Criolla.

### ***ARTÍCULO 30º: INTERPRETACION Y APLICACIÓN DE NORMAS:***

Para todas las cuestiones que resulten de la presente licitación pública será aplicable en primer lugar el presente PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, en subsidio el PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES que forma parte de la ORDENANZA DE CONTRATACIONES N° 004/2013; y las demás normas municipales sobre el particular. En subsidio la normativa vigente en la Provincia de Entre Ríos respecto de contrataciones siempre que no se contradiga con los principios y el espíritu de las reglamentaciones locales antes mencionadas.

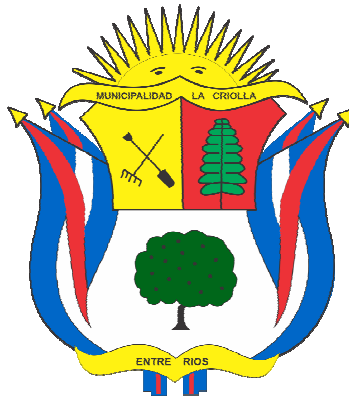
  
ANTONIO RAFAEL PANOZZO  
Secretario Municipal  
La Criolla - Entre Ríos



  
EDGARDO ARIEL STUKER  
Presidente Municipal  
La Criolla - Entre Ríos

# LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2025

MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA



**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

ANEXO II



## **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003/2025**

**“ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 0 KM PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA”.**

**APERTURA DEL LLAMADO: 17 DE MARZO DE 2025**

**APERTURA DE SOBRES: 04 DE ABRIL DE 2025 A LAS 10:00 HORAS**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

PRODUCTO: RETROEXCAVADORA (Pala y Retro)

CANTIDAD: UNA (1).

ESTADO: NUEVO.

### **MOTOR**

POTENCIA BRUTA: 75 kw (102 hp) A 2.200 rpm.

POTENCIA NETA: 72 kw (98 hp) A 2.200 rpm.

### **SISTEMA DE DESPLAZAMIENTO**

TRACCIÓN: 4WD (4X4).

RADIO DE GIRO ÁREA EXTERNA DEL NEUMÁTICO DELANTERO: 4.800 mm.

### **SISTEMA HIDRÁULICO**

TIPO DE CIRCUITO: ABIERTO.

CAUDAL TOTAL: 122 L/min.

TIPO DE BOMBA: ENGRANAJES.

TIPO DE DIRECCIÓN: VÁLVULA DE PRIORIDAD.

### **FRENOS**

TIPO DE FRENO DE SERVICIO: PINZA.

ACCIONAMIENTO DEL FRENO DE SERVICIO: AIRE SOBRE HIDRÁULICO.

### **RENDIMIENTO DE LA CARGADORA**

CUCHARÓN: PRÓPOSITO GENERAL.

CAPACIDAD CORONADA ESTÁNDAR ISO (referencia): 1.0 m<sup>3</sup>.

ANCHO DEL CUCHARÓN ESTÁNDAR (referencia): 2.260 mm.

CAPACIDAD DE ELEVACIÓN EN LA ALTURA TOTAL: 27,1 kN.

FUERZA DE DISGREGACIÓN DEL CUCHARÓN: 59,6 Kn.

ANGULO DE DESCARGA MAXIMA EN LA ALTURA TOTAL: 45°.

ALTURA DE DESCARGA EN ANGULO MAXIMO: 2.691 mm.

ALCANCE DE DESPEJO EN LA ALTURA TOTAL: 713 mm.

CAPACIDAD DE ELEVACIÓN DEL LANZA, EXTREMIDAD EN EL SUELO: 42,4 Kn.

PROFUNDIDAD MAXIMA DE EXCAVACIÓN: 59 mm.

### **RENDIMIENTO DE LA EXCAVADORA**

CAPACIDAD CORONADA ESTANDAR ISO (referencia): 0,2 m3.

ANCHO DEL CUCHARÓN ESTANDAR (referencia): 610 mm.

PROFUNDIDAD MAXIMA DE EXCAVACIÓN: 4.440 mm.

ALCANCE DE LO PIVOTE DE LA ARTICULACIÓN EN SUELO: 5.443 mm.

ANGULO DE GIRO DEL CUCHARÓN: 186°.

FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL CUCHARÓN: 52,1 kN,

FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL BRAZO, ESTÁNDAR: 33,6 kN.

ALTURA DEL CARGA: 3.586 mm.

ALCANCE DEL CARGA EL PARTIR DE LO PIVOTE: 3.007 mm.

### **CAPACIDAD DE SERVICIO**

DEPOSITO DE COMBUSTIBLE: 142 L.

ACEITE DEL MOTOR: 12 L.

SISTEMA DE ENFRIAMIENTO: 23 L.

DEPÓSITO HIDRÁULICO: 130 L.

SISTEMA HIDRÁULICO TOTAL: 170 L.

TRANSMISIÓN Y CONVERTIDOR DE PAR: 38 L.

EJE, DELANTERO: 6 L.

EJE, TRASERO: 15 L.

GARANTÍA DE REPUESTOS DE 1 AÑO SIN LIMITE DE HORAS.

EL BIEN DEBE SER NUEVO SIN USO, SUJETO A VERIFICACION TECNICA POR LA COMISION EVALUADORA.

EDICTO

**MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2025

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 0 KM PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA”.

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS CIENTO DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$110.000.000,00).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: con Precio tope.

PLAZO DE ENTREGA: en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos de recepción de la orden de compra.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: 04 de ABRIL del 2025 en la Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Paraná N° 479 La Criolla, Entre Ríos a las 10:00 HS.

PLIEGO: GRATUITO.

CONSULTAS: Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Paraná N° 479 de la localidad de La Criolla, Teléfono: 345-4900045, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 Hs o en el sitio web oficial [www.lacriolla.gob.ar](http://www.lacriolla.gob.ar).

  
ANTONIO RAFAEL PANOZZO  
Secretario Municipal  
La Criolla - Entre Ríos



  
EDGARDO ARIEL STUKER  
Presidente Municipal  
La Criolla - Entre Ríos